

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE POLICIA PORTUARIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y 3 PLAZAS DE POLICÍA PORTUARIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO, SUJETOS A CONVENIO COLECTIVO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las candidaturas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúnen los/las candidatos/as con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Se tendrá en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023.

Al amparo de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023; en la que en su artículo 20.6.h), se dispone que “no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, el Personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial”, se convocan pruebas selectivas para cubrir la contratación fija de duración indefinida a jornada completa de personal laboral sujeto a convenio, que se indica a continuación y cuyas características, requisitos básicos que han de reunir los/las aspirantes se indican en las presentes bases.



OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Policía Portuario	1	Grupo III Banda II Nivel 3

La sentencia que determina al personal como indefinido no fijo es la siguiente:

Plaza nº 19	Juzgado de lo Social nº 4 de Alicante	Nº autos 436/2021	Sentencia 2/11/2022 TSJCV 003295/2022
-------------	---------------------------------------	-------------------	--

Asimismo, de acuerdo con la autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de asignación de una tasa de reposición específica y extraordinaria de Oferta de Empleo Público de personal fijo-discontinuo, se procede a ofertar las siguientes plazas cuyas características, requisitos básicos que han de reunir los/las aspirantes se indican en las presentes bases.

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Policías Portuarios fijos discontinuos	3	Grupo III Banda II Nivel 3

SALARIO ANUAL
Aprox. 26.500 €

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública el 26 de abril de 2023.

La contratación fija discontinua. - Está destinada a la realización de trabajos de naturaleza estacional (principalmente la Operación Paso del Estrecho) o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El periodo principal de servicio previsto será principalmente en torno a la temporada de mayor actividad y estival. Las notificaciones de llamamiento se realizarán con al menos 15 días de antelación.

El llamamiento se realizará por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada, con las indicaciones precisas de las

Bases para la contratación de 1 plaza de policía portuario fijo y 3 plazas de policías portuarios fijos-discontinuos

Expediente 135/2023



condiciones de incorporación y con antelación adecuada. La notificación del llamamiento lo realizará la División de Recursos Humanos mediante medios fehacientes y mensaje de correo electrónico adicional.

La Autoridad Portuaria (RRHH) informará al personal fijo discontinuo, como al resto de personal de la entidad, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes fijos ordinarios, de manera que puedan formular solicitudes para participar en su cobertura, de conformidad con los procedimientos establecidos.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición:

- **1 plaza de Policía Portuario fijo**, en ejecución de sentencia 3295/2022, de 2 de noviembre, de conformidad con el **Anexo I**, de carácter fijo en la plantilla de personal incluido en convenio por el procedimiento de **concurso-oposición** con los requisitos, valoraciones, y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.
- **3 plazas de Policía Portuario**, de conformidad con el **Anexo I, de carácter fijo-discontinuo** en la plantilla de personal incluido en convenio por el procedimiento de **concurso-oposición**, con los requisitos, valoraciones, y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

La primera de las plazas será adjudicada a la candidatura que obtenga mayor puntuación en el proceso selectivo; y las 3 plazas de fijos-discontinuos, para quienes ocupen los puestos 2º, 3º y 4º conforme al orden de puntuación del resultado final del proceso selectivo.

Misión: Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones Principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.



- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

PERFIL DE LA OCUPACIÓN

Competencias técnicas

COMPETENCIA NIVEL REQUERIDA	NIVEL
ASESORÍA JURÍDICA	1
NORMATIVA PORTUARIA	1
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1
TRÁFICO DE PASAJEROS	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1
SEGURIDAD OPERATIVA	2
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	2
MEDIO AMBIENTE	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	1

Competencias genéricas

COMPETENCIA NIVEL REQUERIDA	NIVEL
COMUNICAR	1
TRABAJO EN EQUIPO	1
NEGOCIAR	1

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

Bases para la contratación de 1 plaza de policía portuario fijo y 3 plazas de policías portuarios fijos-discontinuos



- a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 4. Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.
 5. Perfil competencial. El que consta en estas bases.
 6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
 7. Los/las aspirantes con diversidad funcional habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 8. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
 9. Certificado negativo de antecedentes penales y delitos sexuales.
 10. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud, según el **modelo del Anexo II**, y presentarla a través de medios electrónicos de conformidad con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021.

Las solicitudes telemáticas podrán presentarse con certificado electrónico en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Alicante ([Sede Electrónica de Autoridad Portuaria de Alicante \(puertoalicante.gob.es\)](https://sede.administracion.gob.es)) o a través de la carpeta ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>).

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias

El plazo será **de veinte días (20) hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria, según se establece en las directrices del apartado siguiente.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante www.puertoalicante.com y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



8. En la solicitud, los/las candidatos/as con diversidad funcional podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:
- Solicitud cumplimentada conforme modelo **Anexo II**.
 - Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - Copia del permiso de conducir vigente B.
 - Certificado negativo de antecedentes penales y delitos sexuales.
 - Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante con relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - Informe de vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria. Exclusivamente en el informe de vida laboral deberá constar la información que interese respecto al puesto a ocupar, dando así cumplimiento al principio de minimización de datos, es decir, deberá suprimirse la información que no sea necesaria para valorar el puesto de trabajo.
 - Certificado médico de aptitud para el desarrollo de la prueba física. Los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, que, como mínimo, deberá contener el siguiente texto: *“El aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Alicante”*.
 - Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes, de conformidad con el **Anexo II**:
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado



tenga a bien presentar **que indique las funciones desarrolladas y la categoría profesional.**

- Para acreditar la formación alegada en la solicitud se deberá aportar fotocopia de los certificados correspondientes. La acreditación de los cursos deberá contener la firma del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como su escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Asimismo, deberá constar claramente **el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo y la localidad donde fue impartido.** Todo curso que no contenga alguno de estos requisitos anteriores no será tenido en cuenta. En el caso de Carreras y cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración y/o puntuación.
- j) Declaración jurada siguiendo el modelo del **Anexo IV.**
- k) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.
11. Las personas víctimas de violencia de género interesadas en participar en este procedimiento tienen derecho a que sus datos identificativos sean seudonimizados.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **día 27 de marzo de 2024**, transcurrido **el plazo de veinte días hábiles** contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

Dicha publicación se realizará en la página web del puerto de Alicante www.puertoalicante.com.

4. Los/las candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal y en los registros



mencionados anteriormente. Si el día de finalización coincidiera con sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución indicará el porcentaje de hombres y mujeres que se han presentado y han sido admitidos/as al proceso selectivo.
6. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas. La publicación se realizará en los lugares anteriormente mencionados.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y está conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales (así consta en el **Anexo III**) siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
6. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.



7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.
8. Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con diversidad funcional gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con diversidad funcional. En este sentido, para las personas con diversidad funcional que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
10. Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.
11. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de que se trate, y se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y/o peticiones establecidas en el “Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes”, dado que tiene su plazo específico.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso oposición**. El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

Fase de procedimiento	Fecha de realización
Resolución provisional admisión y plazo de subsanación (en su caso)	Semana del 2 de abril
Resolución definitiva	Semana del 15 de abril
Pruebas oposición	Mes de mayo



Valoración de méritos y Entrevistas	Semana 3 de junio
Resolución provisional de adjudicación de plaza	Semana del 17 de junio
Resolución definitiva	Julio 2024

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

La duración máxima del proceso no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda a excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de éstos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que



hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

El proceso de selección constará de las siguientes fases y valoración:

Calificación del proceso	
1.- Oposición. Fase eliminatoria 70 puntos	
Competencias Técnicas	40 puntos
Competencias genéricas (entrevista)	30 puntos
2.- Fase de concurso: 30 puntos	
Méritos de experiencia profesional	10 puntos
Méritos formativos	20 puntos
TOTAL	100 puntos

1. Fase oposición (máximo 70 puntos)

A. Prueba de Aptitud Física (Apto/a – No apto/a). Eliminatoria.

Esta prueba se ejecutará de forma pública, y consistirá en la realización por los opositores de las pruebas físicas que se describen en el Anexo A.

La calificación final de la prueba será Apto/a – No apto/a. La obtención de No Aptitud en cualquiera de las pruebas físicas supone la eliminación de la persona aspirante, no pasando a las siguientes pruebas.

B. Competencias técnicas. Evaluación de la adecuación básica de los candidatos (Puntuación máxima 40 puntos). Esta prueba será eliminatoria con el contenido que se expone en el Anexo B.

Primera prueba

Consistirá en la realización de un test psicotécnico respecto a las actitudes personales (estabilidad y control emocional, gestión y resolución de emergencias, capacidad de adaptación a las normas, resolución de conflictos, entre otras) y control emocional, desempeño de la ocupación y de otras valoraciones acordes o con vinculación directa a la plaza.

Esta fase se calificará como apto- no apto. La obtención de No Aptitud supone la eliminación de la persona aspirante, no corrigiendo la siguiente prueba.

Segunda prueba: Examen teórico -práctico



La evaluación de competencias técnicas tendrá un peso de 40 puntos en la puntuación final de las personas aspirantes y se llevará a cabo a través de una prueba de conocimientos teórico-prácticos, con los contenidos que se exponen en el Anexo B, y será eliminatoria.

Esta fase se supera alcanzando 20 de los 40 puntos posibles. Quienes superen la fase de Oposición pasarán a la fase de Concurso.

C. Entrevista personal

La entrevista se valorará con **un máximo de 30 puntos**.

A efectos de cumplir con la legislación vigente, esta entrevista personal se destinará a garantizar la adecuada evaluación de las competencias genéricas, utilizando el mismo cuestionario para todos/as los/as entrevistados/as al objeto de poder comparar la asimilación de estos/as, y no pudiendo cuestionarse en ningún caso sobre aspectos personales o familiares de los candidatos y candidatas.

El Tribunal acordará la fecha y hora en que se celebrará la entrevista personal y, se expondrán en los lugares señalados en estas Bases, la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de cuatro (4) días.

Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los/las aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., quedando excluidos/as los/las que no comparezcan.

Los/las candidatos/as que no comparecieren el día y la hora que se señale para la realización de las pruebas o para la entrevista mencionada, quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

2. Fase de concurso (máximo 30 puntos)

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según lo previsto en las presentes bases.

1. Méritos profesionales

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los solicitantes, a partir de los datos alegados y documentados en el proceso de selección. Esta fase tendrá una **valoración máxima de 10 puntos** de la siguiente manera:

Experiencia Profesional	Puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en Autoridades Portuarias como Policía Portuario.	0,50
Por cada mes de servicios prestados en el sector público o en el privado en ocupaciones iguales o similares a la plaza ofertada (debe tener relación con la descripción de las funciones de la ocupación que prevé esta convocatoria)	0,20



2. Méritos formativos

Consistirá en la valoración de los méritos formativos de los solicitantes, a partir de los datos alegados y documentados en el proceso de selección. Esta fase tendrá una **valoración máxima de 20 puntos** de la siguiente manera:

- a. Formación académica: Se valorará hasta un máximo de 8 puntos, de la siguiente manera:

Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de Grado Superior que a juicio del tribunal esté relacionado con la ocupación de la plaza.	8 puntos
Por estar en posesión de un Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.	6 puntos

Se valorará exclusivamente la formación de mayor nivel acreditada

- b. Formación Competencias Técnicas: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente manera:

Cursos	puntos
<i>Atestados y seguridad vial</i>	1
<i>Técnicas policiales</i>	1
<i>Cursos náuticos</i>	1
<i>RCP y primeros auxilios</i>	1
<i>Comunicaciones por radio</i>	1

Se valorará **también** la formación siguiente:

Cursos	Puntos	
<i>Conciliación</i>	1 punto	
<i>Igualdad de género</i>	1 punto	
<i>Lenguaje inclusivo</i>	1 punto	
	De 5 a 15 horas	Mas de 15 horas
<i>Prevención de riesgos laborales</i>	1 punto	2 puntos
<i>Digitalización</i>	1 punto	2 puntos
<i>Office 365</i>	1 punto	2 puntos
<i>Administración electrónica</i>	1 punto	2 puntos

- c. Otros cursos/formación especializada, que a juicio del Tribunal se considere en estrecha relación con la misión y funciones de la plaza, superiores a 10 horas a razón de 0,25 puntos/hora con un máximo de 5 puntos.

Estos cursos (puntos b y c) deberán haberse realizado en los últimos 10 años (salvo los que sean habilitantes para el ejercicio de una profesión u oficio).



Estos conocimientos se acreditarán mediante la presentación de los títulos o diplomas de los cursos realizados en los que se han de especificar los contenidos y las horas de duración de los mismos. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no serán valorados. No se valorarán aquellas acciones formativas de menos de 10 horas de duración.

d. **Idiomas:** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente manera:

Inglés/Francés/Valenciano: Por estar en posesión de estas titulaciones, debidamente justificadas mediante fotocopia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de Idioma	Inglés	Francés	Valenciano
Acreditación de Nivel A1 (MCER A1)	0,5	0,5	0,5
Acreditación de Nivel A2 (MCER A2)	1	1	1
Acreditación de Nivel B1 (MCER B1)	1,50	1,50	1,50
Acreditación de Nivel B2 (MCER B2) o superior	2,00	2,00	2,00

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en estas Bases. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal del organismo convocante determine.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.



XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 1. Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos. De entre éstos, los prácticos.
 2. Mayor puntuación valoración méritos profesionales.
 3. Mayor puntuación valoración formación.
 4. Mayor puntuación entrevista personal.
 5. Se favorecerá al género infrarrepresentado en la ocupación.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un **plazo máximo de diez (10) días** hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar presencial o electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Original o copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Original o copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y



no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

- 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
- 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Presentada la documentación necesaria, esta Autoridad Portuaria resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva de candidaturas que han superado el proceso que se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa



mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.

9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. La Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante, recaída en el proceso de selección, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante dicha Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante.



XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba, se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. En este supuesto (no superar el periodo de prueba), la Autoridad Portuaria de Alicante podrá hacer uso del listado de candidaturas que hubieran superado el proceso selectivo y no hubieran obtenido plaza, de mayor a menor puntuación, para ofrecer la plaza a la siguiente candidatura en orden de puntuación y así sucesivamente; o declarar desierto el proceso selectivo. Si la candidatura que no supera el periodo de prueba fuera la correspondiente a la plaza fija (primer puesto), se le ofrecerá al mejor situado de los fijos discontinuos, desplazando la titularidad de las plazas de fijos discontinuos y la bolsa de trabajo y así sucesivamente.

La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.



XV. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVI. BOLSA PARA LA CONTRATACION TEMPORAL

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales que le corresponden a la Autoridad Portuaria de Alicante de las autorizadas anualmente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se aprueba el cupo anual de contrataciones temporales para todo el sistema portuario, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el presente proceso selectivo, de manera que aquellas personas que habiendo superado el mismo y que no hayan obtenido plaza, se constituyan en una bolsa de contratación temporal con una duración de 24 meses pudiéndose prorrogar 6 meses más, en este caso de manera improrrogable, por el orden de la puntuación obtenida de mayor a menor.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Responsable del Tratamiento de los datos personales es la Autoridad Portuaria de Alicante (APA), con CIF Q0367005F y domicilio social en Avda. Perfecto Palacio de la Fuente, 3 -03001 Alicante.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Alicante y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate.

Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad. De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.



La presentación y entrega de la documentación requerida por la APA para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los interesados para que la APA efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los interesados impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo.

Asimismo, los interesados deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Asimismo, la APA informa a los interesados que conforme al artículo 13.f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los interesados por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los interesados que por parte de la APA se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APA procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los interesados que, salvo que personal e individualmente por cada interesado se comunique lo contrario a la APA en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, la APA informa a los interesados de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre y apellidos, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en la página web www.puertoalicante.com y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Alicante, con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados.

Todas las fases de esta convocatoria, así como la documentación generada por la misma, se publicarán en la página web y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Alicante. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

Se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación por escrito a través del correo electrónico dpd@puertoalicante.com (acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente ...).



Si así lo desea, puede solicitar a través del mismo correo electrónico de contacto modelos para el adecuado ejercicio de sus derechos personales. En caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la APA, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD), si bien le recomendamos contactar antes a fin de resolver la posible situación o conflicto, si así lo estima, con la DPD. Puede consultar información detallada sobre los tratamientos de datos personales y el ejercicio de sus derechos en: <https://www.puertoalicante.com/politica-privacidad/>

En Alicante, a 27 de febrero de 2024

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 de febrero de 2024



ANEXO A

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Primer ejercicio

Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento, con arreglo a los siguientes tiempos:

- Hombres: 4'45"
- Mujeres: 5'00"

Segundo ejercicio

Carrera de 60 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento, con arreglo a los siguientes tiempos:

- Hombres: 12"
- Mujeres: 15"

Tercer ejercicio

Ejercicio de natación. 50 metros, estilo a elegir por el/la opositor/a, en piscina de 50 metros de longitud.

El/la opositor/a podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la misma, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida. Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

- Clasificación Hombres: Apto = 55"
- Clasificación Mujeres: Apta = 1,05"



ANEXO B

CONTENIDO TEMÁTICO PARA LA PRUEBA TEÓRICA

1. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre:

- Título Preliminar. Disposiciones Generales (Artículos 1 al 5)

Libro Primero. Sistema portuario de titularidad estatal.

- Título I. Organización y gestión (Artículos 24 al 29)
- Título IV. Medio ambiente y seguridad (Artículos 62 al 65)
- Título V. Dominio Público
 - Capítulo II.- Dominio Público Portuario (Artículos 66 al 68)
 - Capítulo III: Utilización del Dominio Público Estatal
 - Sección 1: Disposiciones generales (Artículos 72 y 73)
 - Sección 2: Autorizaciones (Artículos 74 y 75)
- Título VI. Prestación de servicios.
 - Capítulo I: Servicios (Artículo 5)
 - Capítulo II: Servicios generales (Artículos 106 y 107)
 - Capítulo III: Servicios portuarios (Artículos 108 al 110)

Libro Tercero. Régimen de Policía.

2. Reglamento de Servicios y Policía del Puerto de Alicante.

3. Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común:

- Art.13. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas
- Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo

4. Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.

- Título I: Disposiciones generales: Artículos 1 al 13
- Título II: Funciones: Artículos del 4 al 9
- Título III Medidas de protección y procedimientos: Art 10,11,14 y 15



5. Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), adoptadas el 12 de diciembre de 2002 mediante Resolución 2 de la Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar.

- Parte A: Prescripciones obligatorias relativas a las disposiciones del capítulo XI-2 del Anexo del Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado.

6. Constitución Española.

- Título Preliminar.
- Título IV Del Gobierno y de la Administración.

7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
 - Capítulo I. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Artículos 42 y 43.
 - Capítulo II. Igualdad y conciliación. Artículo 44.

Preguntas Tipo Test. Máximo 40 puntos.

Esta prueba consistirá en un enunciado tipo test de respuesta alternativa, presentándose al candidato/a 4 opciones, de las que sólo 1 será correcta o la más correcta. Esta prueba contendrá preguntas sobre las materias relacionadas en el **Anexo B** Temario de estas Bases.

El ejercicio constará de 40 preguntas. Las contestadas correctamente sumarán 1 punto, las incorrectas se penalizarán con -0.33 puntos.

La duración del ejercicio será de 90 minutos.

Será necesario obtener 20 puntos para superar este ejercicio que tiene carácter eliminatorio.



ANEXO I

POLICÍA PORTUARIA

Ocupación: Policía Portuaria

Nivel retributivo asociado: Grupo III, Banda II, Nivel 3

Modalidad de contratación: 1 plaza de personal fijo y 3 de personal fijo-discontinuo

La persona seleccionada estará sujeta a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Procedimiento: Concurso - oposición

Número de plazas: 4 (cuatro).

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Requisitos de titulación: Tener un nivel académico oficial mínimo de título de ESO o equivalente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Don/Doña _____,

con DNI _____, teléfono de contacto _____,
_____ email de contacto _____ y

domicilio en _____, mediante este escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir cuatro (4) plazas de Policía Portuario (1 de personal fijo y 3 de personal fijo-discontinuo) , solicitando se me admita en el proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (apartado 5 de las Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos:

- a.-
- b.-
- c.-

La Autoridad Portuaria de Alicante tiene implantadas medidas de protección de datos personales para las víctimas de violencia de género que participen en los procesos selectivos para el acceso al empleo público. Para ello se deberán dirigir a la Jefatura de División de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que han sido facilitados voluntariamente por usted serán tratados por la Autoridad Portuaria de Alicante, provista de CIF: Q 0367005F, con domicilio en Avda. Perfecto Palacio de la Fuente, 3-03001 de Alicante (España), e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de Personal", cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas y posterior contratación laboral. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Autoridad Portuaria de Alicante. Delegada de Protección de Datos, en la dirección postal reseñada o en la dirección de correo electrónico dpd@puertoalicante.com

En _____, a ____ de ____ del 2024
Firma y nombre del interesado

**SR./SRA. PRESIDENTE/SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Bases de la convocatoria pública para la contratación, de 1 plaza fija y 3 plazas de policía portuaria como personal fijo discontinuo. Exp. 135/2023



ANEXO III

TRIBUNAL

El Tribunal ha sido nombrado por el Presidente de esta Autoridad Portuaria, mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2023, y su composición es la siguiente:

- **Presidencia:** D. Raúl Hernández Holgado
 - Suplente: D. Julio Salido Jiménez
- **Secretaría:** D. José María Sánchez Cano
 - Suplente: D^a. Barbara Gea Rubio
- **Vocalía 1:** D^a. Marcela Fernández Losada
 - Suplente: D^a. M. Paz Campoy Suárez
- **Vocalía 2:** D. Víctor José Rodrigo Soria
 - Suplente: D. José Javier Pedros García
- **Vocalía 3:** D. Mario Rico Lucas
 - Suplente: D. Pedro Verdú Arráez

Siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

El currículum vitae de los miembros de los órganos de selección estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Alicante.



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 2024

Firma y nombre del/la interesado/a

SR. PRESIDENTE/SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

